



Universidad
Tecmilenio®





Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



Certificado en Derecho Litigante

Derecho procesal civil y reglas
generales

Semana 9





Conocerás de manera breve y sencilla la definición de derecho procesal civil y su objeto, así como la clasificación de los procesos del derecho civil.

La idea principal es que distingas los tipos de juicios que se ventilan hoy en día en los Órganos Jurisdiccionales, tanto a nivel federal como en las entidades federativas.



Derecho procesal civil

Se define como “la disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso a través del cual se solucionan los litigios que versan sobre la interpretación o aplicación de normas sustantivas civiles”, según Ovalle (2013).

Objeto del derecho procesal

Estudio de la función jurisdiccional, sus órganos y su ejercicio, según De Piña y Castillo (2019).





Arellano (2021), clasifica los procesos en:

Ordinarios. En estos, el proceso general se aplica a todos los casos controvertidos que no tengan prevista una tramitación especial.

Especiales. Se basa en circunstancias especiales que el legislador haya previsto para extraer un proceso de la regulación general.

Contenciosos. Se refiere a cuando existe de por medio un litigio.

Voluntarios. Se aplica en aquellos casos en los que el juzgador participa en la resolución de problemas no controvertidos denominados de jurisdicción voluntaria.

Oral. Depende del mayor contacto entre el juez y las partes, principio de inmediación.

Escrito. Depende de la exigencia de mayores o menores formalidades escritas.

Sumario. Implica una compactación de las etapas procesales para la realización de trámites hasta el dictado de sentencia abreviada.

Ordinario. Tendrá un desenvolvimiento cronológico normal.



Singular. Se aplica cuando una sola persona física o moral tiene el carácter de actor y una persona tenga el carácter de demandado.

Colectivo. Cuando exista pluralidad en una o en ambas partes.

Materia. Según la rama del derecho a la que pertenezca la controversia, ya sea civil, mercantil, penal, laboral, entre otras.

Por fuero. Depende de la aplicación del derecho vigente, por ejemplo, el fuero de guerra, que quedaría a cargo de los militares resolver los procesos que se plantean y son de carácter militar.

Por fin. Se refiere al tipo de resolución que se dicta en el momento de culminación del proceso, pueden ser declarativos, condenatorios y ejecutivos.

Por extensión particular o universal. Tiene un alcance global para aglutinar a todos los procesos pendientes de trámite y para atraer a los que posteriormente se planteen.

1. Define el concepto de derecho procesal civil.
2. Menciona cuál es el objeto del derecho procesal civil.
3. De acuerdo a su clasificación, describe los principales procesos del juicio civil.





El derecho procesal civil es una disciplina que regula los procesos que solucionan litigios de orden civil, cuyo objeto principal del derecho procesal es el estudio de la función jurisdiccional, sus órganos y su ejercicio.

Es importante que distingas los procesos que en material civil existen como son ordinarios, especiales, contenciosos, voluntarios, oral, escrito, sumario, singular, colectivo, por materia, fuero, fin y por extensión o universal.

Al conocer los tipos de juicios, te desempeñarás de manera profesional frente a un Órgano Jurisdiccional, y sin duda, darás los mejores resultados a tus clientes.



Certificado en Derecho Litigante

La demanda y el emplazamiento

Semana 9





Mediante esta presentación podrás conocer cómo se diseña un escrito de demanda, qué requisitos debe contener, así como los documentos que se deben acompañar.

Otro aspecto que conocerás son los autos que recaen a la demanda una vez presentada ante la oficialía de partes del Órgano Jurisdiccional.

Admitida legalmente la demanda, conocerás los efectos del emplazamiento y sus consecuencias.



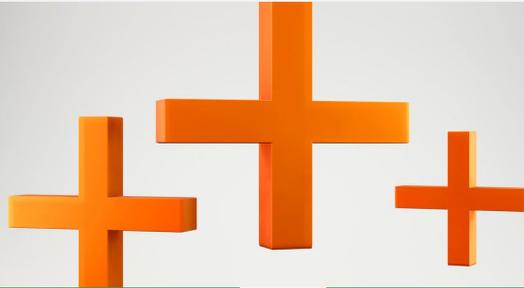


Demanda

Primer acto jurídico procesal por escrito que es cuando una persona denominada actor o demandante acude a un Órgano Jurisdiccional a ejercer una acción contra otra persona conocida como demandada para reclamar una o varias pretensiones.

Requisitos de la demanda según Ovalle (2013)

- Tribunal ante el que se promueve
- Valor de lo demandado
- Nombre y apellidos del actor y domicilio para oír notificaciones
- Firma del actor
- Nombre del demandado y su domicilio
- Vía procesal
- Objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios
- Puntos petitorios
- Hechos en que el actor funda su petición
- Protesto lo necesario
- Fundamentos de derecho y clases de acción
- Rubro



Documentos que se acompañan a la demanda

- Los que fundan la demanda. Emanan el derecho que se invoca.
- Los que prueban los hechos afirmados en la demanda. Que tiene la parte actora en su poder.
- Los que acrediten la personería jurídica. Demuestran que el que comparece tiene capacidad legal para acudir a juicio.
- Copias de traslado. Del escrito de demanda y documentos anexos para emplazar al demandado.

Autos que pueden recaer a la demanda

- Admisión a la demanda porque reúne todos los requisitos y se acompañan todas las copias y documentos necesarios.
- Prevención, cuando la demanda es oscura o irregular, se previene a la parte actora para que aclare, corrija o complete la demanda; si no la subsana se desecha.
- Desechamiento, porque la demanda no reúne los requisitos legales o los defectos en ella son insubsanables.



El emplazamiento es “el acto procesal ejecutado por el notificador o actuario, en virtud del cual el juzgador hace del conocimiento del demandado la existencia de una demanda en su contra y del auto que la admitió y le concede un plazo para que la conteste”, según el maestro Ovalle (2013).

Efectos del emplazamiento

- Prevenir el juicio en favor del juez que lo hace, siendo competente el primero que haya realizado el emplazamiento.
- El interés legal se establece a falta de la fijación de un interés por las partes, comienza a correr a partir de que la parte demandada quedó emplazada.
- Sujetar al demandado a seguir el juicio ante el juez que lo emplazó.
- La interpelación judicial es cuando el acreedor requiere al deudor el pago o cumplimiento de la obligación, puede ser judicial o extrajudicial.

Tipos de emplazamiento

- Personal en el domicilio del demandado
- Por edictos
- Vía exhorto o despacho

1. Define el concepto de demanda.
2. Menciona los requisitos que debe contener una demanda.
3. Describe los tres autos o acuerdos que pueden recaer una vez presentada la demanda.





De lo anterior, se deduce que los requisitos que debe contener una demanda son elementos necesarios para darle formalidad al escrito. Otro punto importante que ahora conoces, son los autos que dicta el Órgano Jurisdiccional para darle seguimiento a tu demanda.

También aprendiste que, una vez admitida legalmente la demanda, lo que sigue es el emplazamiento que el actuario debe realizar de manera personal en el domicilio del demandado o según sea el caso, mediante la notificación por edictos, vía exhorto o despacho, datos que te servirán para que te desempeñes profesionalmente.





Certificado en Derecho Litigante

Contestación de demanda y
excepciones

Semana 9





En esta presentación, conocerás en qué momento se inicia el proceso de tu escrito de demanda.

Entenderás las consecuencias del demandado cuando no contesta el emplazamiento efectuado por el actuario.

También, reconocerás las excepciones y defensas que puede hacer valer el demandado al contestar la demanda del actor.

La idea principal es que conozcas el seguimiento de una demanda en cada etapa procesal, para así lograr un desarrollo profesional frente a tus clientes cuando seas contratado.





Inicio del proceso

La sola presentación de la demanda ante el Órgano Jurisdiccional no garantiza el inicio del proceso, sino solo cuando es admitida la misma.

Actitudes del demandado al no contestar la demanda

Consecuencia que todas las notificaciones se realizarían a través del boletín judicial, que se presumirán confesados los hechos de la demanda, que al dictar el juez el auto de rebeldía, el proceso continuaría su trámite.

Contestación de la demanda

- **Allanamiento.** Acepta las pretensiones del actor.
- **Confesión.** Admite determinados hechos afirmados por el actor.
- **Reconocimiento.** Admisión y aceptación del derecho.
- **Denuncia.** Solicitar al juez que haga el juicio del conocimiento de un tercero y lo llame a participar en él.
- **Negación de los hechos o del derecho.** La parte demandada puede limitarse a negar los hechos afirmados por el actor en su demanda.
- **Reconvención denominada contrademanda.** Demandado aprovecha la relación procesal establecida, formula nueva pretensión contra el actor

Diferencia entre defensas y excepciones

Excepción es la oposición que el demandado formula frente a la demanda mediante el ejercicio de la acción en el Órgano Jurisdiccional para contradecir el derecho material que el actor pretende hacer valer, con el objeto de que la sentencia lo absuelva totalmente o de un modo parcial.

Defensa es la denegación que el demandado formula frente al derecho alegado por el demandante.

Diferencias entre defensa y excepción

- El concepto de defensa es más amplio que el de excepción.
- Toda excepción es una defensa, pero no toda defensa es una excepción.
- El concepto de defensa es ilimitado, mientras que el de excepción es específico.

Clases de excepciones procesales

- **Incompetencia del juez.** Su objeto es denunciar la falta del presupuesto procesal consistente en la competencia del Órgano Jurisdiccional.
- **Falta de personalidad denominada falta de legitimación.** Denuncia de que el actor carece de la calidad para comparecer a juicio, capacidad procesal o que no ha acreditado el carácter o representación con que reclama su personería.
- **Litispendencia.** Hace del conocimiento del juez que el litigio planteado por el actor en su demanda está siendo conocido en otro proceso anterior.
- **Cosa juzgada.** Se hace del conocimiento del juez que el litigio que el actor plantea fue resuelto en un proceso anterior, en sentencia definitiva que causó firmeza.
- **Conexidad.** Petición del demandado para que el juicio promovido por el actor se acumule a otro juicio para que sean resueltos en una misma sentencia.
- **Improcedencia de la vía.** Demandado objeta el tipo de juicio escogido por el actor para plantear su demanda.



1. Describe la diferencia entre excepción y defensa.
2. Menciona las distintas formas para dar contestación a la demanda.
3. Detalla las distintas clases de excepciones procesales.





Se destacan como puntos esenciales los siguientes:

El inicio del proceso ocurre cuando es admitida la demanda por el Órgano Jurisdiccional competente. En la contestación a la demanda, se allanaría a las pretensiones del actor, o podría ser una confesión, reconocimiento, denuncia o negación de los hechos o del derecho, o reconvenición denominada contrademanda.

La excepción significa oposición que el demandado formula frente a la demanda, siendo la incompetencia del juez, falta de personalidad, litispendencia, cosa juzgada, conexidad e improcedencia de la vía.

La defensa es una denegación que el demandado formula frente al derecho alegado por el demandante.



Certificado en Derecho Litigante

Las pruebas: nociones generales

Semana 9





Mediante esta presentación, nos ilustraremos del concepto de prueba, así como los principios que debe tomar en cuenta el juez al admitir o desahogar la prueba ofertada.

También conoceremos los diversos medios de prueba conforme a la legislación mexicana en materia civil.

Y sin duda, conocerás los diversos sistemas de valoración de la prueba que hace el juez al momento de dictar sentencia, así como las facultades que tiene el juez en materia probatoria.



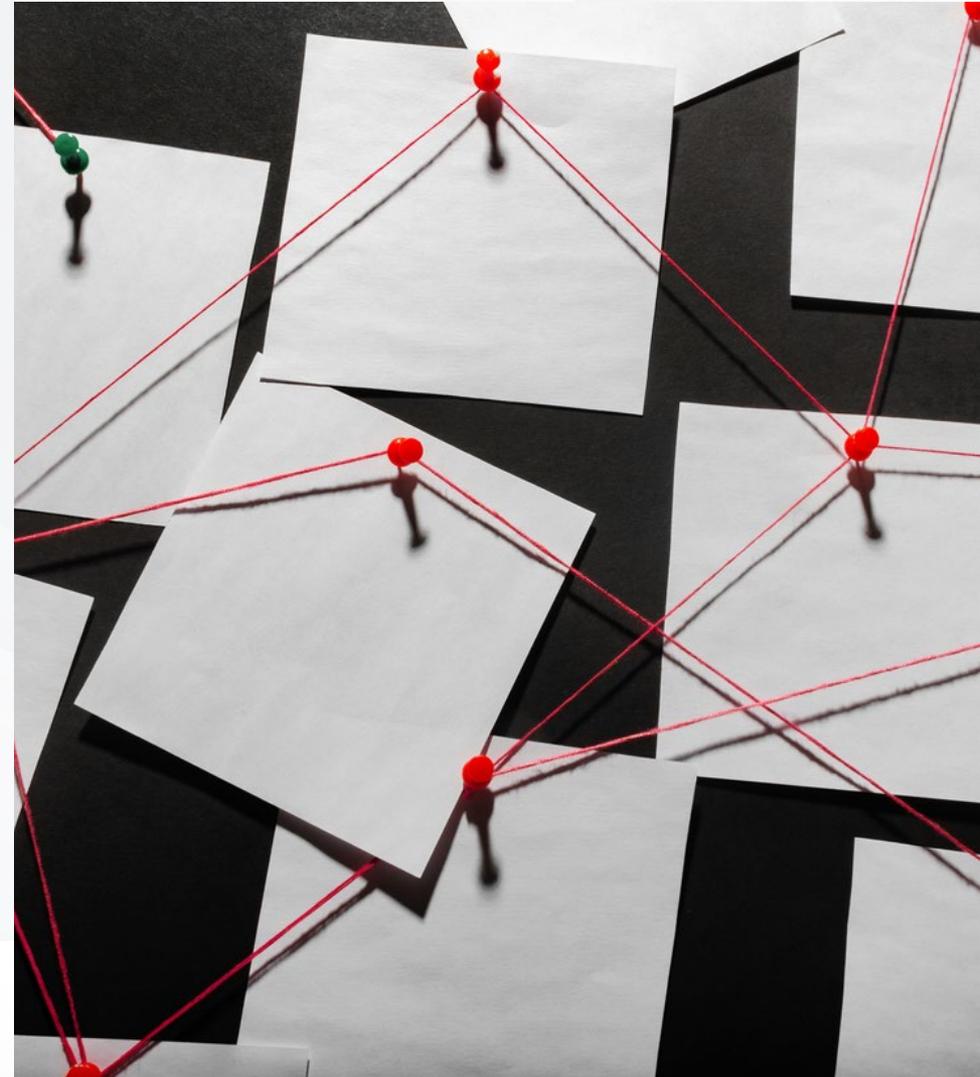
Prueba. Conjunto de elementos de conocimiento que se aportan en el proceso y que tienden a la demostración de los hechos o derechos aducidos por las partes.

Principios de la prueba

Necesidad de la prueba. Se anuncia que el juez necesita la prueba para poder fundar su decisión, pues de lo contrario, no tendría elementos suficientes para decidir.

Prohibición de conocimiento sobre los hechos. El juez no puede suplir las pruebas mediante el conocimiento personal que tenga de los hechos.

Adquisición procesal de la prueba. La actividad probatoria no es de quien la realiza, le pertenece al proceso para demostrar la existencia o inexistencia de un hecho.



Contradicción de la prueba. Obligación del juez de no resolver alguna de las partes, sin darle a la otra la oportunidad de expresarse.

Publicidad de la prueba. Las pruebas se deben llevar a cabo en audiencia pública, donde puede acudir cualquier persona y presenciar el desahogo de la misma.

Inmediación y dirección del juez en la producción de la prueba. El juez es el único que puede dirigir el desarrollo de la prueba.

La legislación mexicana enumera los medios de prueba siguientes:

Confesión, documentos públicos, documentos privados, dictámenes periciales, reconocimiento o inspección judicial, testigos, fotografías, escritos y notas taquigráficas y presunciones.



Sistemas probatorios

Prueba libre.

El juez tiene absoluta libertad en la estimación de las pruebas. No está ligada a un criterio legal.

Prueba legal o tasada. Su valoración no depende del juez porque se encuentra previamente regulada por la ley y debe aplicarla rigurosamente.

Sistema mixto. Mezcla de la prueba libre y legal, es el utilizado por la legislación mexicana.

Facultades que tiene el juez en materia probatoria. Que dicha autoridad goza de la facultad investigadora de la verdad, así como la de pruebas para mejor proveer.



1. Describe los principios que rigen la prueba.
2. Menciona los diversos medios de prueba de acuerdo a la legislación mexicana.
3. Detalla los tres sistemas probatorios.





Se destacan como puntos esenciales los siguientes:

Prueba es un elemento importante dentro del proceso.

Principios de la prueba son la necesidad de la prueba, prohibición de conocimiento sobre los hechos, adquisición procesal de la prueba, contradicción de la prueba, publicidad de la prueba, inmediación y dirección del juez en la producción de la prueba.

Medios de prueba en materia civil son la confesión, documentos públicos, documentos privados, dictámenes periciales, reconocimiento o inspección judicial, testigos, fotografías, escritos y notas taquigráficas, además de presunciones.



Sistemas sobre la valoración de la prueba son prueba libre, de la prueba legal o tasada y el mixto.